

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS SABADOS.—Se suscribe en esta ciudad en la redaccion del mismo y casa de los SS. Gullon y Prieto: en Leon en la de los SS. Viuda é Hijos de Miñon.—Precio 30 rs. al año, 7 y medio por trimestre franco de porte.

OBISPADO DE ASTORGA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se nos ha comunicado la Real orden que sigue:

«Ministerio de Gracia y Justicia.
=Seccion 1.^a=Negociado 2.^o=Circular.=Ilmo. Sr.=Por las leyes del Reino y repetidas Reales disposiciones se halla prevenido desde muy antiguo, y últimamente por la Real orden de 17 de Abril de este año, que no se consienta ni tolere que en las Iglesias se establezca ni funcione ninguna cofradía, ni otra asociacion ó congregacion piadosa, cuyos estatutos no hubieren merecido previamente la aprobacion de S. M., y obtenido la Real cédula que al efecto se espide con las formalidades de costumbre. De las noticias reunidas recientemente en este Mi-

nisterio aparece no obstante, que sin tales requisitos funcionan en algunos pueblos diferentes congregaciones de este género; y queriendo la Reina (Q. D. G.) que sin escusa alguna se cumpla y lleve á efecto cual corresponde cuanto en la materia previenen las indicadas disposiciones, se ha servido S. M. mandar:

1.^o Que los Prelados y Ordinarios diocesanos remitan con toda brevedad al Ministerio de mi cargo un estado circunstanciado (segun el modelo adjunto) de todas las Congregaciones piadosas que legítimamente establecidas existen en todas y cada una de las parroquias de sus respectivas diócesis, espresando en las diferentes casillas, segun el orden que se indica en el modelo, el nombre de la provincia civil, el del pueblo y el de la parroquia en que se halla establecida

cada Congregacion; el título y la advocacion de esta misma; la fecha de la Real cédula de aprobacion de sus estatutos, (de los cuales se acompañará con la contestacion un ejemplar impreso, puesto que segun se ordena en las Reales cédulas respectivas de aprobacion deben tenerlos en aquella forma); y el número de congregantes ó individuos que en el dia pertenecen á cada Congregacion. Tambien se manifestará si cada una de estas funciona regularmente con arreglo á sus estatutos; ó si por el contrario no funciona, por qué razon, y desde qué época.

2.º Es la voluntad de S. M. que los Ordinarios diocesanos hagan las prevenciones mas terminantes y precisas á los curas párrocos de sus diócesis, á fin de que bajo su inmediata y mas estrecha responsabilidad prohiban desde luego en sus Iglesias el ejercicio de cualquier acto propio de congregacion á todas aquellas que no esten legítimamente establecidas, ó que no cumplan las prescripciones de sus respectivos estatutos y las condiciones de la Real Cédula de su aprobacion, ó que no hubiesen obtenido esta, dando cuenta al Diocesano para lo que procediere.

3.º Que los Gobernadores civiles vigilen el exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, dando parte á este Ministerio. Del recibo de esta circular, y de quedar en cumplirla en cuanto á V. I. toca, quiere S. M. dé V. I. el aviso correspondiente á vuelta de correo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1854. =Alonso= Señor Obispo de Astorga.»

Y en virtud de lo ordenado por S. M. hemos dispuesto que los curas párrocos y ecónomos se sirvan remitir con la brevedad posible á los arciprestes respectivos, y estos á nuestra Secretaría de Cámara un estado conforme al modelo que vá inserto en este número del Boletín, en el que espresarán con toda claridad y en las casillas respectivas todas las noticias que en el mismo se piden, referentes á las Cofradías que hubiese actualmente en sus parroquias, acompañando un ejemplar impreso de los estatutos, si hay algunas que los tengan en esta forma; y en el ínterin que con vista de los datos y noticias reunidas podamos declarar qué Cofradías tienen los requisitos necesarios para continuar en sus funciones, y cuales se deben tener por suprimidas, se limitarán los párrocos y ecónomos á procurar con todo el lleno de su celo, como hasta el presente lo han verificado, que cualquiera que sea el caso en que se encuentren las establecidas en sus Iglesias, cumplan puntual y exactamente sus cofrades con lo prevenido en sus constituciones y lo que tienen acordado los Prelados de la diócesis, ya por autos de Visita ya por otros decretos especiales. Astorga 5 de Diciembre de 1854. =Benito, Obispo de Astorga.= Por mandado de S. S. I.

el Obispo; mi Señor.=Lic. Juan José Fernandez, Secretario.

ARCIPRESTAZGO DE

PUEBLO DE

ESTADO de todas las Cofradías, hermandades y demás Congregaciones piadosas establecidas en esta parroquia y sus anejos.

PUEBLO.	Nombre ó advocacion de la parroquia.	Nombre de la Cofradía.	Fecha de la Real Cédula en que fue- ron aprobados los estatutos, si es que la obtubieron.	Número de cofrades que cuenta hoy dia.	ADVERTENCIAS. Aquí se espresará si las Cofradías exis- tentes funcionan conforme á sus esta- tutos aprobados, ó nó, y en este caso por qué razon y desde qué época.

ERRATA IMPORTANTE.

En el Boletín anterior página 887, línea 37, donde dice *denunciarle*, léase *denunciar*.

Pastoral del Sr. Arzobispo de Granada.

(Continuación.)

7. La penitencia, amados míos, el arrepentimiento, la conversión sincera á Dios. ved aquí el único refugio, el único preservativo de la cólera divina. Este Dios bondadoso, que tiene pensamiento de paz y no de aflicción, que no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva, nos asusta ahora con la vara de su enojo, para que huyamos de ella, y no tenga que emplearla en sus hijos muy queridos. «Mirad, nos dice de antemano como al pueblo de Israel, mirad que «yo estoy amasando estragos contra «vosotros, y trazando designios en «daño vuestro: conviértase cada «uno de vosotros de su mala vida, «y enmendad vuestras costumbres «é inclinaciones.» (1) Y ¿para qué nos dá este aviso preservativo? Para que tengamos lugar de quitar el látigo de sus manos con una pron-

ta y sincera penitencia. Oídlo de boca del mismo Dios: «Yo pronunciaré, dice por Jeremías, mi sentencia contra una nación y contra un reino para arrancarle, destruirle y aniquilarle. Pero si la tal nación hiciere penitencia de sus pecados..... me arrepentiré yó tambien del mal que pensé hacer contra ella.» (2) Es decir no descargaré ya sobre esa nación arrepentida el castigo con que la amenazé, si permaneciera impenitente. Testigo palpitante de la verdad de este oráculo consolador la corrompida Nínive, condenada por Dios al exterminio, y salvada de él con un pronto arrepentimiento. No, no es nuestro buen Dios inflexible al doloroso gemido del pecador. «Convertíos á mí, nos dice, de todo vuestro corazón con ayunos, con lágrimas y con gemidos, y rasgad vuestros corazones y no vuestros vestidos. Convertios, si, al Señor Dios vuestro, dice al Profeta, puesto que es benigno, y misericordioso, y paciente, y de mucha clemencia, é inclinado á suspender el castigo.» (3) Pero ¡ay del que se haga sordo á la voz del amoroso Padre, que sin duda lo tendrá que experimentar severo Juez!

8. Disimuladnos, amados hijos en Jesucristo, que seamos importunos: vemos levantada la segur que amenaza á vuestras vidas: ¿podremos dejar de gritaros con el gran

(1) Jerem. XVIII, 11.

(2) Jerem. ib. 7 y 8.

(3) Joel, II, 13.

Bautista, que hagáis frutos dignos de penitencia? Vemos ennegrecerse el horizonte, y rugir sobre vuestras cabezas la tormenta asoladora, ¿podremos dejar de clamaros y despertaros del letargo de la culpa en que yaceis, no sea que el rayo abrasador os sorprenda de repente, y bajeis sin pensarlo al sepulcro del infierno? No endurezcáis pues, vuestros corazones á las voces de vuestro amantísimo Padre: acudid prontamente á las fuentes del Salvador, á lavaros de todas vuestras manchas: reconciliaos con el Supremo Juez de vuestras almas, mediante una confesion humilde y dolorosa de todas vuestras culpas, y una vez limpios de ellas en la Sangre del Cordero immaculado, levantad las manos puras al cielo, dirigidle frecuentes y fervorosas plegarias; y no dudeis que el Dios de las misericordias aplacará su rigor, y si conviene, os librárá del azote que teneis; y si por el contrario nuestros pecados exigiesen una tal expiacion, el castigo temporal de vuestros cuerpos salvará eternamente vuestras almas.

9. A vosotros nos dirigimos ahora, amados colaboradores nuestros en el árduo y penoso ministerio pastoral. Nuestro corazon se dilata en medio de tantas penas, con la dulce satisfaccion de que nos ayuda á llevar la carga del oficio, formidable á los hombros de los ángeles, un clero morigerado y celoso, que sabrá llenar los cargos delicados que le impone la religion. La divisa del cristiano es la caridad,

cuyo acto mas heróico es dar la vida por sus hermanos. En todos tiempos ha dado pruebas el clero católico de que conoce el espíritu de su divino Fundador, y que está animado de su caridad. Desde los primeros siglos de la Iglesia honraron la religion católica sus ministros, distinguiéndose por su celo en favor de los enfermos aun apesados; y cuando huian del paciente contagiado sus parientes mas cercanos, los sacerdotes arrostraron siempre el peligro, y no dudaron ser víctimas de su caridad (1). Estos rasgos de virtud sublime arrancaron elogios á Juliano apóstata, y han sido en todos tiempos la apología mas victoriosa del clero contra las calumnias de sus enemigos. Toda la Europa, el mundo entero cubierto de hospitales y establecimientos de beneficencia por la caridad de eclesiásticos generosos y amantes de sus hermanos hasta el heroísmo, innumerables órdenes hospitalarias antiguas y modernas, sacrificadas al alivio de la humanidad doliente, hablan muy alto en favor del clero, ahogan las declamaciones de la impiedad, y son un argumento irresistible de que el clero de la Iglesia católica ha correspondido y corresponde todavía á su elevada vocacion. Y sin remontarnos á épocas lejanas, ¿no estamos viendo el ejemplo edificante que en esas provincias nuestras, que son presa del cólera, estan dando sus dignísimos

(1) Euseb. lib. 7, cap. 22.

prelados, asistiendo á veces personalmente á los enfermos, acudiendo á todas partes, y haciéndose todo para todos con una caridad y solicitud mas que maternal? ¿No los vemos como otros Aarones interponiéndose entre los vivos y los muertos con el incensario de sus oraciones, para cortar el incendio del mal, y permaneciendo impávidos en el peligro, hasta haber aplacado la cólera del Cielo? ¿No estamos viendo con admiracion al clero inferior de esas provincias, sin excluir al que no tiene cura de almas, no solo aplicado al desempeño fiel de sus funciones con sanos y enfermos, sino arrojándose espontáneamente al peligro, viniendo de lugares sanos á los inficionados, solo para asistir á los coléricos, practicando actos de sublime caridad, y sucumbiendo al fin algunos, mártires de su heroísmo? Ahí estan los testimonios irrecusables que han dado y estan dando los periódicos, entre otros el que se publica en Sevilla bajo el título de la *Cruz*.

10. A vista de tan brillantes ejemplos no dudamos, amados hermanos nuestros, que si por desgracia llega la enfermedad reinante á invadir nuestra diócesis, vosotros se-
reís los primeros en practicar la caridad con los enfermos, sirviendo de modelo al pueblo fiel, encomendado á vuestro cuidado, os mantendréis firmes en el puesto, sin retroceder ante ningun peligro, aliviareis á vuestros hermanos no solo con los consuelos de la religion, sino en cuanto esté de vuestra par-

te con aquellos auxilios temporales que podais; y aun de aquellos eclesiásticos que no tienen cargo pastoral, esperamos que darán pruebas de su celo caritativo, honrarán su carácter de padres del pueblo, y consolarán nuestro ánimo en los dias de la tribulacion. Con estos actos de misericórdia generosa y de una virtud acrisolada, tapareis, como dice el Príncipe de los Apóstoles, la boca de atolondrados detractores, y dejareis confundida su insensata maledicencia (1). Siendo misericordiosos con vuestros hermanos, alcanzareis misericórdia para vosotros: sereis dichosos en la tierra, el Señor os libraré, si conviene, en el dia aciago, y si no, os bañará de consuelo en el lecho del dolor, como lo tiene prometido (2): y sobre todo lograreis oír aquel ansiado *Venite benedicti*, que el último dia de los tiempos dirá el Supremo Juez á presencia de todo el mundo, á los que hayan asistido á los enfermos.

11. Entre tanto, y como medio de aplacar á la Justicia Divina, os conjuramos y exhortamos en las entrañas de Jesucristo á vosotros los Pastores de almas, y á todos los Confesores, que os apliqueis con gran celo y caridad á la reconciliacion de los pecadores en el santo tribunal de la penitencia. Preparadlos antes con exhortaciones paternales, y oidlos despues con amor y com-

(1) 1 Petr. II, 15. III. 16.

(2) Psalm. XL, 1, 2 et 3.

pasion, para que librándolos de las garras del lobo infernal, los entreguéis sanos y salvos al Supremo Pastor de nuestras almas, el cual os dará sin duda en premio la corona inmarcesible de la gloria. Ahora bien, á fin de facilitar por nuestra parte el santo ministerio, y favorecer, en cuanto podamos, á los infelices pecadores en tan críticas circunstancias, facultamos á todos los confesores, que tengan corrientes las licencias, para que puedan absolver de los casos sinodales reservados en este arzobispado, á todos los penitentes sanos y enfermos, en cualquier pueblo de él donde se declare la enfermedad, solo por el tiempo que dure, hasta que sea declarado libre de ella. Además con el propio objeto y por el mismo tiempo prorogamos las licencias de confesar, predicar y celebrar á aquellos á quienes se les acabaren en esas circunstancias, y tuvieren cargo de almas en calidad de ecónomos ó tenientes, ó al menos como encargados accidentalmente del cuidado pastoral. Los señores arciprestes, y en caso de ocurrir alguna urgencia, los mismos señores curas, nos avisarán de las necesidades que se presenten, á fin de proveer que no falte á nadie el necesario pasto espiritual.

(Concluirá.)

VARIEDADES.

No se ha aclarado el origen de

los ayes y voces lastimeras que se oían en la calle del Clavel, en Zaragoza. Hé aquí lo que *La Moralidad* dice en orden á tan particular suceso.

«Por mas diligencias que se han hecho ya para descubrir el punto donde segun las voces que se oían debia estar la persona que las daba si en realidad la habia; ó bien la del que pudiera producirlas mediante un juego de ventriloquismo que era en defecto de aquella lo presumible y cierto, nada absolutamente ha podido averiguarse hasta el punto de poder satisfacer la ansiedad del público tan cumplidamente como lo estaba deseando. Sábese no obstante que no hay víctima como en un principio y con mucho fundamento se creía, por consiguiente que los ayes lastimeros que se oían debieron ser proferidos por alguno que posee segun ya hemos indicado la habilidad del ventriloquismo. El chasco es no haber podido averiguar quien fuese para haberle hecho pagar bien cara la pesada burla que ha jugado llamando la atencion de las autoridades, alarmando la ciudad, dando un susto mortal á varios vecinos de las casas inmediatas á la que escogió para teatro de su farsa, y sobre todo causando al dueño de la misma el gran perjuicio de no poder utilizar arriendo alguno en mucho tiempo.»

--*Proyecto de un nuevo Diccionario.*--Un diario inglés publicó las nuevas definiciones que se podrian dar de la significacion de ciertas

voces, que han mudado ya de sentido. Por egemplo, *Edad*, debilidad que ninguno quiere confesar *Comprar*, proveherse de lo que se necesita sin pagarlo. *Conciencia*, quiscosa por la cual se suele jurar. *Sana razon*, mueble tosco, y de la gente ordinaria. *Deudas*, enfermedad endémica. *Teaje*, semidesnudez. *Todos*, diez, ó doce personas á la moda. *Amigos*, (carece de significacion.) *Muger hacendosa*, la que sabe hacer *fricolité* *Música*, ruido. *Poesía*, fastasmagoría. *Elocuencia*, frenesí. *Bailar*, dar vueltas. *Cantar*, desgañitarse. *Elegante*, esta voz tiene muchos sinonimos que son: tonto, insoportable, presumido, grosero &c. *Pasearse*, estrecharse, oprimirse y tragar polvo. *Banca-rotá*, operacion ingeniosa muy practicada actualmente en el comercio. *Prudencia*, egoismo. *Debilidad*, toda especie de delitos. *Sensibilidad*, toda clase de desórden &c. &c.

--*Instituciones egipcias*-- Ocho libros de Thaut, es decir, de tres veces grandísimo (1), forman el código egipciaco; pero las leyes formadas por los historiadores deben pertenecer á muy distintos tiempos puesto que unas son bárbaras, mientras acreditan las otras un inmenso desarrollo social.

El hombre culpable de adulterio recibía mil azotes, y á la muger se le cortaba la nariz.

(1) Mercurio Trismegisto.

El que había acusado falsamente, sufría la pena en que hubiera incurrido el inocente calumniado.

Se cortaba la mano al que falsificaba escrituras ó monedas.

El homicidio se castigaba con pena de muerte hasta cuando se cometía en la persona de un esclavo, y era asimilado al asesino aquel que viendo en peligro á un hombre y pudiendo salvarle no lo hacia.

El que tenia conocimiento de un asesinato debia denunciarlo so pena de ser azotado, y la ciudad mas inmediata tenia obligacion de hacer costosas exequias á la persona asesinada, á fin de que se esmerase en mantener la seguridad de los caminos.

El padre que mataba á su hijo era condenado á tener abrazado su cadáver por espacio de tres dias, castigo que demuestra cuanto distaba aquella legislacion de conceder á los padres el derecho de vida ó muerte; y como tomaba en cuenta los afectos naturales.

La muger en cinta no sufría el suplicio hasta despues de haber dado á luz el fruto de sus entrañas.

El soldado culpable de cobardía era notado de infamia.

Todos estaban obligados á dar parte del modo con que se ganaban la vida, y la ociosidad era castigada con la muerte.

El deudor daba seguridades sobre su hacienda, jamás sobre su persona.